



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

PROPUESTA DE PROYECTO NORMATIVO DEL CONCEJAL DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, haciendo uso de la facultad reglamentaria, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, se informa la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas.

Visto el informe jurídico y el informe económico emitidos por el Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria y con el fin de adaptar la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas, el Concejal que suscribe propone las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- Se modifican los artículos de la Ordenanza, adaptando su redacción a los conceptos de Precios Públicos.

Se introducen diferentes bonificaciones propuestas por la Concejalía de Deportes:

Primero. - La inclusión de una bonificación en los precios por el uso de las instalaciones deportivas de alrededor de un 25% para los menores de edad. Por un lado, para fomentar la práctica deportiva entre los más jóvenes como así lo refleja el artículo 7 "competencias municipales" de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana. Y también, para estimular la iniciativa por parte de clubes o asociaciones deportivas para la creación de actividades deportivas destinadas a la población infantil como son campus deportivos fuera de la temporada federativa.

Segundo. - Aplicar el acuerdo del Pleno (29/10/2018), en el que describen una serie de condicionantes para acceder de forma gratuita a la pista de Atletismo y al gimnasio del Pabellón Félix Candela. Estos requisitos son: estar empadronados en Crevillent, formar parte de colectivos vulnerables o que formen parte de procesos selectivos para la obtención de empleo público.

Tercero. - Incluir las nuevas instalaciones deportivas construidas en el último año como los campos de fútbol en la Ciutat Esportiva Nord o en la Ciutat del Fútbol Juanfran Torres y el Trinquet de la Ciutat Esportiva Nord. Así como, distinguir el campo 1 y el campo Enrique Miralles del resto de campos de fútbol por sus características.

Cuarto. - Otorgar la exención del pago a las actividades organizadas por centros educativos, federaciones, centros de salud u otros organismos públicos, siempre y cuando la actividad sea definida como actividad de interés público y social, por parte de la Concejalía de Deportes. Asimismo, reconocer el derecho de exención del pago a los clubes y entidades deportivas que





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

estén debidamente registradas en el Registro de Asociaciones Municipal de Crevillent durante la temporada federativa.

Quinto. - En fecha 10 de Julio de 2020 se recibe Comunicación de la Concejalía de Deportes indicando un error de transcripción en el documento Propuesto : en las pistas de Frontón, Trinquete y Tenis y en la Pista de Pádel se añaden otras actividades que se asimilan a estas, bajo el concepto SIMILARES.

Además el Precio estipulado corresponde a 1'5 horas de juego y no a 1 hora, tal y como constaba en el Proyecto propuesto por Deportes.

Se corrigen ambos puntos y se publica el Proyecto corregido.

SEGUNDO.- La nueva redacción de la Ordenanza queda de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBJETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona la Concejalía de Deportes , y que se regirá por la presente ordenanza actualizada.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a los que se refiere el artículo anterior.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho

ARTÍCULO 3.- OBLIGACION DEL PAGO

La obligación del pago nace en el momento se solicite la utilización de las instalaciones deportivas y se efectuará previamente al uso de las instalaciones Deportivas Municipales, según las normas establecidas en el artículo 6.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES DE PAGO:

Estarán exentos de pago:





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Aquellas actividades deportivas puntuales organizadas por la Concejalía de Deportes o por cualquier área del propio Ayuntamiento de Crevillent.
- Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas locales adscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Crevillent estarán exentos del pago durante la temporada federativa. No estarán incluidas aquellas actividades extraordinarias realizadas fuera de la temporada federativa (junio, julio y agosto) y en las que además se cobre una cuota a terceros por participar en el evento.
- Las entidades educativas, las federaciones deportivas, organizaciones de deporte adaptado, centros de salud, instituciones sociales u organismos públicos que realicen una actividad que sea de interés público y social, además de contar con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.
- Grupos políticos en virtud de la normativa electoral.

Todas estas actividades deberán ser autorizadas previamente por la Concejalía de Deportes. Para su correspondiente autorización se deberá presentar la documentación necesaria de acuerdo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

Los derechos reguladores de la presente Ordenanza Fiscal, se aplicarán con arreglo a las siguientes tarifas:

➤ **PABELLÓN ARQUITECTO F.CANDELA**

EDAD	PRECIO/HORA
> 18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
< 18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/torneos/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/festivales/etc).....342 €.

➤ **PABELLÓN ABRETS**

EDAD	PRECIO/HORA
> 18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
< 18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/torneos/etc).....172 €.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Eventos extradeportivos (mítines/festivales/etc).....342 €.

➤ **CAMPO MUNICIPAL ENRIQUE MIRALLES (F11)**

EDAD	PRECIO/HORA
> 18 AÑOS	80 € partido 40 € entreno
< 18 AÑOS	60 € partido 30 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....200 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....400 €.

➤ **FÚTBOL 11: (CAMPO CIUDAD DEPORTIVA NORTE Y CAMPO 4)**

EDAD	PRECIO/HORA
> 18 AÑOS	70 € partido 35 € entreno
< 18 AÑOS	53 € partido 26 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

➤ **FÚTBOL 7 (CAMPOS CIUDAD DEPORTIVA NORTE, CAMPO 2, 3 Y 4).**

EDAD	PRECIO/HORA
> 18 AÑOS	35 € partido 18 € entreno
< 18 AÑOS	26 € partido 14 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

➤ **FÚTBOL 7 (CAMPO 1).**

EDAD	PRECIO/HORA
> 18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
< 18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

PISTA DE FRONTÓN, TRINQUETE, TENIS Y SIMILARES :





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDAD	PRECIO/1'5 HORAS
> 18 AÑOS	4 €
< 18 AÑOS	3 €

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....100 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

PISTA DE PÁDEL Y SIMILARES:

EDAD	PRECIO/1'5 HORAS
> 18 AÑOS	6 €
< 18 AÑOS	4 €

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....100 €.

PISTA DE ATLETISMO

EDAD	PRECIO/HORA
> 18 AÑOS	1,5 €
< 18 AÑOS	1 €

- A esta instalación, según el acuerdo del Pleno (29/10/2018), podrá acceder gratuitamente cualquier persona que esté empadronada en Crevillent. Además de las personas que formen parte de colectivos vulnerables y personas que formen parte de procesos selectivos para la obtención de empleo público.

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

VELÓDROMO

EDAD	PRECIO/HORA
> 18 AÑOS	3 €
< 18 AÑOS	2 €

ROCÓDROMO

EDAD	PRECIO/ DÍA
> 18 AÑOS	6 €
< 18 AÑOS	4 €

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN

La gestión del Precio Público corresponderá a la Concejalía de Deportes, mientras que la recaudación del Precio Público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Ayuntamiento, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La recaudación del precio público, se realizará mediante la emisión de un recibo y el ingreso del mismo podrá realizarse en efectivo (cajero del Pabellón Félix Candela) o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine. Así mismo, se podrá hacer el pago a través del enlace online publicado en el portal de Deportes de la web del Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el Precio Público, no pudiera hacer uso de las instalaciones deportivas, se procederá de acuerdo mutuo, al cambio de hora y día de la instalación reservada.

ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD

- Anuncios que se coloquen en las Instalaciones Deportivas Municipales: 20 €/m2 al año.

Nota: - Los carteles, su instalación y su mantenimiento, irán a cuenta de los anunciantes. La Concejalía de Deportes deberá autorizar cada anuncio que se pretenda publicar en las instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

RESERVAS PERIÓDICAS:

Se considerará reserva periódica, aquella reserva que contemple la asignación de un horario en una instalación deportiva de forma repetida.

Cualquier reserva periódica en alguna de las instalaciones deportivas deberá ser solicitada a través del Registro municipal, incluidas las de los clubes deportivos de la localidad.

Su autorización se efectuará en función de la disponibilidad de horarios por parte de la instalación.

Se publicarán los horarios libres sujetos de reservarse periódicamente al inicio de la temporada (mes de agosto-septiembre).

Se atenderán las solicitudes de reservas periódicas en función del orden de registro de entrada desde la fecha marcada por la Concejalía de Deportes como fecha de inicio de la temporada. Se deberá publicar en la web del Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación.

Disponer de una reserva periódica durante una temporada en un horario determinado no corresponderá al reconocimiento de un derecho preferente del usuario sobre dicho horario para las próximas temporadas.

Se pagarán los importes de las reservas periódicas de forma trimestral:

- 1º Trimestre: Del 1 de diciembre al 31 de diciembre.
- 2º Trimestre: Del 15 de marzo al 15 de abril
- 3º Trimestre: Del 15 de junio al 15 de julio.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El impago del importe de un trimestre, producirá la pérdida del derecho de reserva de la propia instalación en el siguiente trimestre.

Además, no se podrá realizar una nueva reserva periódica si se mantienen deudas por parte del usuario por el impago de las reservas de fechas anteriores. Si un usuario paga las deudas del año anterior en una fecha posterior a la que ha realizado la instancia para la solicitud de una nueva reserva periódica en la nueva temporada, se tomará como referencia la fecha del pago de la deuda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Publicar en el portal web y en el de Transparencia del Ayuntamiento la propuesta de Proyecto normativo.

Dar traslado a los Grupos políticos en la próxima Comisión de Hacienda.

Y dar traslado del expediente a la Secretaría y a la Intervención Municipal a efecto de Informe.

EL CONCEJAL DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA

